

Dilema 82

Autores responsables:

Cristián Buzeta
Francisco Aguilar

Caso ficticio, creado con fines académicos



Incentivos y detonantes para entregar datos privados

Crterios Éticos frente al uso de información de terceros.

Alejandro Gutiérrez acaba de terminar su primer año como ejecutivo call center de la Universidad de Chiloé, donde simultáneamente cursa el cuarto año de su carrera. Es un estudiante responsable con su formación académica y profesional. Durante este año de trabajo en la universidad, se ha dado cuenta de que tiene acceso completo a conocer los datos de todos los miembros y ex miembros de la Facultad, hayan sido alumnos, funcionarios o prestadores de algún servicio a la entidad educacional. Ésta información podría ser de alto interés público, al otorgar los correos, teléfonos y direcciones de los involucrados. Como no existe ningún mecanismo que regule ni limite el uso de esta información, cualquier persona (incluso él) podría tener acceso a esos datos y ocuparlos para los fines que estime conveniente. Un día Gustavo, su amigo de la infancia, le pide que comparta con él antecedentes de esta base para ayudarlo en su nuevo empleo. A cambio, él guardará su identidad, le dará una recompensa económica y le ofrecerá un puesto en la misma empresa donde está trabajando. A Alejandro le parece atractiva la oferta de su amigo, sin embargo, se encuentra un poco reticente a aceptarla. ¿Qué puede hacer Alejandro?

La Universidad de Chiloé, se caracteriza por tener más de 100 años de tradición y posicionarse como una de las mejores en la Región de Los Lagos. Dada su formación de alto nivel técnico, la institución se caracteriza por tener los mejores profesionales egresados en todas las áreas que se desempeña, llegando la gran mayoría a ocupar importantes cargos en entidades públicas, privadas y en

las distintas facultades de la universidad.

Alejandro sabe que el acceso a los datos que maneja es importante. Conoce además cómo buscar información y la manera de construir bases de datos a partir de los datos que le ofrece la plataforma. Además, no hay ninguna forma de saber quién tiene acceso a esos datos,

más que conociendo el usuario con el que accede al sitio de intranet de la entidad educativa. El día que cumplía su primer año prestando labores a la universidad, recibe por quinta vez en esa semana, una llamada de Gustavo, su amigo de la infancia, que acababa de ingresar hace un par de meses como ejecutivo de cuentas en el Banco Ewok.

Conociendo el lugar, las labores y el cargo que posee Alejandro, le comenta que le serían muy útiles los datos personales de algunos de los miembros de la universidad. Específicamente, de aquellos que están en los más altos puestos y de algunos ex alumnos que egresaron hace más de 20 años. Gustavo le señala que la información sólo la utilizaría para realizar prospección comercial, ofreciéndoles productos del banco como cuenta corriente, créditos y seguros, y que en ningún momento la compartiría con otra persona. A cambio, le promete un incentivo económico además de una práctica dentro del mismo banco, con posibilidades de extenderlo a un puesto de trabajo a futuro.

El Banco Ewok es catalogado como un banco exclusivo, dirigido a personas de alto perfil y con clientes "Premium". Esto, debido a que todos sus titulares de cuenta son empleados con un ingreso muy superior al promedio de los trabajadores a nivel regional. Se caracterizan por no ser morosos, ser constantes y tener mucha liquidez.

Además, el banco está certificado como una Empresa B: estas empresas apuntan a crear valor integral para el mundo y la sociedad, promoviendo formas de organización económica que puedan ser medidas desde el bienestar a corto y largo plazo de las personas, las sociedades y el medioambiente, de forma simultánea al impacto económico para la empresa. Esto, dentro de un movimiento que comparte la búsqueda de "una nueva "genética" económica que permita que los valores y la ética inspiren soluciones colectivas..." (Sistema B, 2017).

Alejandro, durante sus años de formación en la universidad, desarrolló un fuerte interés en marcar la diferencia en las organizaciones de las que fuera parte cuando se desempeñara como profesional. Esto

implica participar en empresas responsables con el entorno social, desde el trato con los trabajadores y con las comunidades hasta el compromiso con el medio ambiente, la ética laboral y empresarial. Alejandro está muy entusiasmado en trabajar en una empresa certificada bajo la norma de Empresas B, pues siente que de esa manera puede aportar al mundo y a la sociedad desde su labor profesional.

Alejandro sabe que al entregarle los datos a su amigo vulnera el derecho a la privacidad de estas personas, pues conoce la Ley 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada¹. A partir del año 2017 se realizaron cambios para regular el uso de la información que proporcionan los individuos². Además, Alejandro conoce a su amigo y sabe que no es cuidadoso con la información que maneja. Él recuerda que en trabajos del colegio era muy despistado y poco discreto, siempre olvidaba dónde dejaba las entregas finales y no tenía problemas para compartir sus respuestas con otros compañeros. Sin embargo, también piensa que ya han pasado muchos años desde esas experiencias. Gustavo había egresado de su carrera con buen promedio y se había desempeñado como ayudante coordinador de varias cátedras, lo que le daba más espacio a Alejandro para confiar en su discreción y buen uso de la información. Por otro lado, la oferta de darle un puesto de trabajo a cambio de la información le parecía atractiva. Él estaba pronto a egresar de su carrera en el área de finanzas y sentía que necesitaba estar en una empresa de renombre, como lo era el Banco Ewok. Además, su amigo le ofrecía guardar su identidad en todo momento y un aporte económico que le venía muy bien. Ambos provienen de otra región, por lo que cualquier aporte les ayudaba a los gastos comunes o de arriendo.

La información que contenían las bases de datos que Alejandro podía compartir de los funcionarios incluían datos como domicilio, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, sueldo mensual, fecha de inicio en funciones laborales en la Universidad, dirección de oficina, contacto de la secretaria y teléfono de la oficina. Por otro lado, la información de

1 Anexo 1: Comunicado de Prensa: Regulación Ley de Protección de Datos personales 19.628

2 Dentro de esta regulación se establecen siete principios para el tratamiento de datos personales: licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, responsabilidad, seguridad e información y se crean cuatro derechos de los individuos: acceso, rectificación, cancelación y oposición ("ARCO") al uso de información personal. Además, se hace hincapié en que solamente pueden usarse los datos personales con el consentimiento del titular, o únicamente para los fines explícitamente señalados. Por último, se crea una Agencia de Protección de Datos Personales, en donde los afectados pueden realizar un procedimiento de tutela sobre estos derechos (Gobierno de Chile, 2017). Adicionalmente, se planea prontamente contar con un nuevo proyecto de ley que actualice nuevamente el estándar de protección de datos, ahora haciéndose cargo de los nuevos avatares que trae el mundo de Internet.

los ex alumnos que podía brindar era: año de ingreso y egreso, cursos y profesores con los que tuvo clases, notas y promedio general, además del correo electrónico que usaban cuando pertenecían a la universidad.

Alejandro se encontraba dubitativo respecto a entregar o no la información. En el peor de los casos, si llegaban a caer en manos equivocadas, podía suceder una filtración que pusiera en riesgo la vida de los titulares de la base de datos. Algo similar a lo anterior podría estar en el origen de lo sucedido en enero de 2017, cuando un profesor de la Universidad de Chile y presidente de CODELCO, se vio afectado por un ataque en su contra con un artefacto explosivo que fue entregado directamente a su domicilio (Borcoski, 2017), resultando con lesiones leves él, su hija y su asesora del hogar.

En otro escenario, arriesga a la Universidad a una sanción por no respetar el nuevo marco regulatorio. Esto llevaría a sumario a la entidad y la obligaría a pagar entre 1 a 5 mil UTM, dependiendo de la gravedad de la filtración (Silva, 2017), sin contar con las medidas que podría tomar la institución educacional contra él. Ahora, si todo sale según lo planteado por su amigo, Alejandro se beneficiará de la oferta de práctica, un potencial puesto de trabajo bastante atractivo, y una ayuda económica inmediata.

Alejandro conoce a su amigo y por tanto, cree que lo más probable, es que utilice la información sólo para los fines señalados. En este sentido, si el acuerdo se mantiene en resguardo, nadie se vería afectado, puesto que sólo se enviarían unos cuantos correos que podrían resultar spam o, incluso, información útil para los receptores de la misma. A pesar de esto, Alejandro no es capaz de poner las manos al fuego por Gustavo.

¿Cuál es el dilema ético que se ve en el caso?

¿Qué posibilidades de acción tiene Alejandro y cuáles son los impactos asociados a las mismas?

¿Qué haría usted si fuese Alejandro?

¿Cambiaría su respuesta anterior si usted estuviera en esa lista y sus datos fueran de alto interés público?

Conociendo las motivaciones de Alejandro en cuanto a responsabilidad social, ¿qué otra alternativa recomienda usted para ayudar a su amigo y además asegurarse de que la información no llegue a manos equivocadas, sin escapar del marco de la Ley 19.628?

Anexos

Anexo 1: Comunicado de Prensa: Regulación Ley de Protección de Datos personales 19.628

Jefa de Estado firma Proyecto de Ley que Regula la protección y el tratamiento de los datos personales

13 MAR 2017

La iniciativa establece que sólo puedan usarse los datos personales con el consentimiento del titular o por disposición legal para los fines explícitamente señalados; regula los deberes de ambas partes; e instaura un estatuto especial de protección para datos sensibles y de menores de edad, entre otros aspectos. Además, crea una Agencia de Protección de Datos Personales, ante la cual los afectados podrán iniciar un procedimiento de tutela de sus derechos.

En el Salón Montt Varas del Palacio de La Moneda, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, junto a los ministros de Hacienda, Rodrigo Valdés; de la Secretaría General de Presidencia, Nicolás Eyzaguirre; de Economía, Fomento y Turismo, Luis Felipe Céspedes; y Justicia y Derechos Humanos, Jaime Campos, firmó esta mañana el Proyecto de Ley que Regula la protección y el tratamiento de los datos personales, que modifica las disposiciones de la ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, promulgada en agosto de 1999. Esta iniciativa es parte de los compromisos asumidos en la Agenda de Probidad y Transparencia en los Negocios y en la Política, impulsada por el Gobierno.

“El proyecto de ley que hoy estamos firmando busca ponernos al día con situaciones a las que están confrontados diariamente nuestros compatriotas. Es un paso fundamental para defender plenamente los derechos ciudadanos en un mundo en el que crecientemente la información más íntima de las personas circula por medios digitales”, afirmó la Gobernante.

Sobre este punto, agregó que “el uso que se hace de los datos personales de millones de personas va desde fines comerciales hasta la implementación de fichas médicas electrónicas, para un mejor historial de nuestras atenciones en salud. O sirve para el Registro Social de Hogares, que nos permite priorizar a las familias más vulnerables para la entrega de prestaciones sociales. La clave está en la existencia de una regulación clara, que permita sus usos positivos, pero nos proteja adecuadamente”.

La iniciativa establece siete principios para el tratamiento de los datos personales: licitud, para que sólo puedan usarse los datos personales con el consentimiento del titular o por disposición legal; finalidad, que se usen los datos sólo para los fines explícitamente señalados; proporcionalidad; calidad; responsabilidad; seguridad; e información.

A partir de ello, se establecen 4 derechos “ARCO”: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al uso, que serán personales, intransferibles, irrenunciables y no podrán ser restringidos o limitados.

Del mismo modo, se regula la entrega o cesión de datos personales, estableciéndose en qué casos podrá realizarse y los deberes de ambas partes. También, se instaura un estatuto especial de protección para datos sensibles, como los vinculados a salud, biométricos, de geolocalización, entre otros, y los de niños, niñas y adolescentes.

Además, se crea una Agencia de Protección de Datos Personales, que será un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con un director nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública, ante la cual los afectados podrán iniciar un procedimiento de tutela de sus derechos.

La Presidenta Bachelet subrayó que “con este nuevo proyecto de ley queremos darle a Chile una legislación acorde a las necesidades del presente y que pueda responder oportuna y apropiadamente a las exigencias del futuro”.

Finalmente, reiteró que “mi objetivo como Presidenta es y seguirá siendo uno solo: proteger debidamente a los chilenos y chilenas y hacer valer sus derechos. En educación, en salud, en la libre elección de sus parejas, en situaciones de pobreza o de violencia de género”.

Fuente: Leychile.cl (marzo, 2017).

Referencias

Borcoski, C. (13 de enero de 2017). Estalla paquete bomba en domicilio del presidente de Codelco. Obtenido de Noticias: <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2017/01/13/envian-paquete-bomba-domicilio-presidente-codelco.html>

Comunicado de Prensa: Regulación Ley de Protección de Datos personales 19.628. (marzo 2017). Recuperado de: <http://www.economia.gob.cl/2017/03/13/jefa-de-estado-firma-proyecto-de-ley-que-regula-la-proteccion-y-el-tratamiento-de-los-datos-personales.htm>

Gobierno de Chile. (13 de marzo de 2017). Jefa de Estado firma Proyecto de Ley que Regula la protección y el tratamiento de los datos personales. Obtenido de Prensa Presidencia: <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=49818>

Silva, M. (13 de marzo de 2017). Michelle Bachelet firma proyecto de ley de protección de datos personales en la red. Obtenido de FayerWayer: <https://www.fayerwayer.com/2017/03/michelle-bachelet-firma-proyecto-de-ley-de-proteccion-de-datos-personales-en-la-red/>

Sistema B. (2017). Movimiento B. Obtenido de Movimiento Global: <http://sistemab.org/movimiento-global/>